

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 12 de mayo de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

1. Finca registral número 2.150, tomo 1.030, libro 22 de Lújar, folio 140. Valorada en 5.443.200 pesetas.

2. Finca registral número 2.172, tomo 1.039, libro 23 de Lújar, folio 14. Valorada en 800.000 pesetas.

Dado en Motril a 27 de octubre de 1998.—La Magistrada-Juez accidental, Adelina Entrena Carrillo.—El Secretario.—61.955.

MURCIA

Edicto

Doña María López Márquez, Secretaria judicial del del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Murcia,

Hago saber: Que en resolución del día de la fecha, recaída en autos de quiebra necesaria número 744/1995, que se siguen en este Juzgado a instancia de «Magnetti Marelli Ibérica, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Botía Llamas, contra «Viuda de Luis Medina Rael, Sociedad Anónima», se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días hábiles, el día 22 de febrero de 1999, a las once treinta horas, la finca que a continuación se detalla:

Local comercial sito en avenida de Valencia, número 25, bajo derecha, de Castellón. Inscrito al libro 277, folio 13, finca número 29.237, sección sur del Registro de la Propiedad número 2 de Castellón.

Valorada, a efectos de subasta, en 26.260.000 pesetas.

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar, previamente, en la cuenta provisional de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, número 3108, el 20 por 100 del precio de tasación de la finca.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran el precio de valoración.

Tercera.—Las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante aceptará el título de propiedad que aparezca en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignando, junto a aquél, el resguardo de la consignación de la cantidad antes dicha, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la primera de las condiciones.

Sexta.—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados, se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

Séptima.—Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subastas, sirva el presente de notificación en forma.

Dado en Murcia a 28 de septiembre de 1998.—La Secretaria judicial, María López Márquez.—62.449.

MURCIA

Edicto

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Murcia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 226/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra herederos y herencia yacente de don Fernando Sánchez Muñoz y doña Adela Curado Muñoz, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 12 de enero de 1999, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3085, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 9 de febrero de 1999, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 9 de marzo de 1999, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta

Urbana.—Una casa sita en término de Murcia, pueblo de Benijuan, calle del Horno, 26, hoy 30. Linda: Por su derecha, saliendo al poniente, otras dos casas de Dolores y Antonio Plaza Martínez; por su izquierda al levante, con otra de Remigio Garcí Gil; mediodía, la calle de su situación, y por su espalda, calle de Afligidos. Ocupa una extensión de 110 metros cuadrados. Consta de dos pisos, distribuidos en varias habitaciones, cubierta de tejado, con su corral, y descubierto. Finca registral 1.983-N del Registro de la Propiedad de Murcia número 7. Valorada a efectos de subasta en 5.816.268 pesetas.

Dado en Murcia a 22 de octubre de 1998.—La Magistrada-Juez, María Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.—62.084.

MURCIA

Edicto

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 767/1998-C se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor don Riquelme Marín, en nombre y representación de «Banco de Murcia, Sociedad Anónima», contra don Juan Antonio Ortigosa Martínez y doña María Ángeles Pérez Guerrero, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 7.491.420 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 25 de enero de 1999; 25 de febrero de 1999 y 25 de marzo de 1999, todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por 100 del precio del tipo de la subasta en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.